



Próspera Arbitration Center

ACUERDO DE SERVICIO DE LA PARTE INICIADORA

A cambio de una buena y valiosa compensación que consiste en la promesa de la contraprestación de los correspondientes servicios de resolución de disputas por parte de Próspera Arbitration Center LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Texas (registrada para hacer negocios en Próspera ZEDE, Islas de la Bahía, Honduras), (el "PAC"), el infrascrito de la Parte Iniciadora consiente y acuerda estar legalmente vinculado en nombre de la Parte Iniciadora para retener los servicios del PAC, y el PAC, a su vez, por su infrascrito también acuerda estar legalmente vinculado para resolver de forma plena y definitiva la disputa implicada:

(1) en la división del PAC aplicable (disponible aquí: <https://pac.hn/about-us-2/>, según se enmiende de vez en cuando) que se ocupa de las disputas de la misma categoría que la disputa de la Parte Iniciadora según lo determinado por el Director Ejecutivo o Administrador del PAC previa consulta con el Presidente del Comité Permanente de Competencia y Ética del PAC ("CPCE") y de acuerdo con el reglamento interno adoptado por el CPCE para la asignación de casos, si lo hubiera; y

(2) de acuerdo con (a) la ley aplicable (las Reglas de la Próspera ZEDE publicadas están disponibles aquí: <https://pzgps.hn/>, según se enmienden de vez en cuando); (b) las Reglas de Arbitraje del PAC publicadas aplicables (disponibles aquí: <https://pac.hn/services>, según se enmienden de vez en cuando); y (c) el Código de Ética aplicable (disponible aquí: <https://pac.hn/services/>, según se enmiende de vez en cuando);

El abajo firmante de la Parte Iniciadora además (1) promete en nombre de la Parte Iniciadora cooperar con la futura investigación de admisión de casos por el Director Ejecutivo o el Administrador del PAC para confirmar la naturaleza de sus reclamaciones para la asignación y gestión de caso apropiados, así como para pagar el total de los honorarios adeudados al PAC según lo determinado por su listado de tarifas publicado (disponible aquí: <https://pac.hn/wp-content/uploads/2020/10/PAC-Fee-Schedule-vFinalv2.pdf>, según sea enmendado de vez en cuando) de conformidad con los términos y condiciones establecidos; y (2) declara que está autorizado para hacer los compromisos legalmente vinculantes anteriores en nombre de la Parte Iniciadora y, si se determina que carece de tal autoridad, acepta ser considerado responsable por el PAC de la sanción civil aplicable al agravio de fraude bajo la Lista de Sanciones Civiles de Próspera – Agravios Intencionales, §5-2-93-0-0-1, y el Estatuto de Sanciones Civiles de Próspera, §§2-3-62-0-0-1, et seq.

LAS PARTES ACUERDAN ADEMÁS QUE LA TRADUCCIÓN AL INGLÉS DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PREVALECER SOBRE LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, EN SU CASO, QUE LAS PARTES HAN INTEGRADO EN EL PRESENTE ACUERDO TODOS SUS COMPROMISOS PERTINENTES ENTRE SÍ, Y EL PRESENTE ACUERDO SE DEBERÁ INTERPRETAR Y APLICAR CONFORME A LAS REGLAS DE LA PRÓSPERA ZEDE, INDEPENDIEMENTE DE DÓNDE SE EJECUTE.

Parte Iniciadora:	Próspera Arbitration Center LLC
Nombre del Firmante:	Nombre del Firmante:
Cargo (si lo hay):	Cargo:
No. de Residente (Electrónico) de la Próspera ZEDE (si lo hay):	No. de Residente (Electrónico) de la Próspera ZEDE (si lo hay):
Fecha:	Fecha: